



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0501-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

**VISTOS:**

El Expediente N° 8493, de fecha 16 de abril de 2021, presentada por Adeli Maribel Carrión Gamero, sobre Resolución de cese y liquidación por fallecimiento del servidor Jholin Raymundo Zegarra Andrade; Informe N° 0372-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de abril de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 636-2021-OPER/MPP, de fecha 30 de abril de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 597-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 969-2021-OPER/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, de la Oficina de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)"*;

Que, expediente del visto la señora Adeli Maribel Carrión Gamero, en calidad de esposa del servidor fallecido Jholin Raymundo Zegarra Andrade, solicita se emita la Resolución de Cese y se practique la liquidación de beneficios sociales;

Que, mediante Informe N° 0372-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad de Procesos Técnicos indica que, visto el documento de la referencia, en la cual la administrada Adeli Maribel Carrión Gamero, esposa del difunto servidor obrero SENTENCIA JUDICIAL – D. Leg. 728 Jholin Raymundo Zegarra Andrade, solicita se declare el Cese por Fallecimiento de su extinto esposo, con fecha de fallecimiento 13 de abril del presente año;

Que, asimismo en el informe precitado se anexa Informe Escalafonario de datos principales del ex servidor obrero contratado a plazo indeterminado:

DNI : 02618942  
Apellidos y nombres : ZEGARRA ANDRADE JHOLIN RAYMUNDO  
Condición : SENTENCIA JUDICIAL – D. Leg. 728  
Fecha de ingreso : 01/03/2017 DOC.INGRESO: CONTRATO DE TRABAJO 28/02/2017  
Fecha de cese : 13/04/2021 DOC.CESE: FALLECIMIENTO 13/04/2021



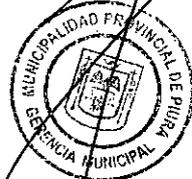
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0501-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021



Régimen laboral : D. LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 002,003-97-TR  
Régimen de pensiones : DECRETO LEY 19990 – SNP  
Cargo Inicial : CHOFER  
Nro. Plaza : 0  
Dependencia : DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA  
Dependencia física : DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA  
Cargo físico : CHOFER  
Categoría : (NINGUNO)  
Nivel de instrucción : (NINGUNO) (NINGUNO)  
Tiempo de servicio : 04a 01m 13d;



Que, el artículo 16° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el fallecimiento de trabajador es una de las causas de extinción del vínculo laboral, situación que debe declararse y formalizarse mediante un acto administrativo resolutivo, la misma que no se ha hecho a la fecha;



Que, en ese sentido, la Unidad de Procesos Técnicos, en el informe precitado, recomienda emitir Resolución de Alcaldía formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del extinto trabajador obrero SENTENCIA JUDICIAL D. Leg. 728 de la Municipalidad Provincial de Piura, Zegarra Andrade Jholin Raymundo, a partir del 13 de abril del presente año, de acuerdo al artículo 16° de la citada norma, autorizándose en el mismo, que la oficina de personal efectúe la liquidación de sus beneficios sociales;

Que, con Informe N° 636-2021-OPER/MPP, de fecha 30 de abril de 2021, la Oficina de Personal en atención al informe técnico precitado, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 597-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que:



*“(…) esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por la Sra. CARRIÓN GAMERO ADELI MARIBEL, respecto al cese definitivo por fallecimiento de su extinto esposo Obrero JHOLIN RAYMUNDO ZEGARRA ANDRADE es factible de atender, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiendo procederse tal como lo ha recomendado por la Unidad Orgánica competente. (...)”;*



Que, mediante Informe N° 969-2021-OPER/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, la Oficina de Personal, dispone que se proceda a efectuar la liquidación de los beneficios, y remite el expediente a la Gerencia de Administración y sugiere gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0501-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de junio de 2021, y a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE-RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la señora ADELI MARIBEL CARRIÓN GAMERO, en consecuencia **DECLARAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO**, a don JHOLIN RAYMUNDO ZEGARRA ANDRADE, a partir del 13 de abril de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al ex trabajador Don JHOLIN RAYMUNDO ZEGARRA ANDRADE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto, den cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda cancelar a los deudos los beneficios sociales que les correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE